



REPUBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA

Gachetá, Cundinamarca veintisiete (27) de enero de dos mil veintidós (2022).

PROCESO No.0011/2022  
ASUNTO: E.U.M.H.  
DEMANDANTE: MARTHA ELIZABETH JIMÉNEZ ROMERO  
DEMANDADO: HER. SERGIO EDILSON GUERRERO RAMÍREZ (QEPD)  
AUTO INT. 26

De conformidad con el artículo 82, 84 y 90, del Código General del Proceso, se INADMITE la demanda de la referencia para que dentro del término de cinco (5) días so pena de rechazo, la actora la subsane lo siguiente:

No se acompaña PRUEBA de la calidad en la que intervendrán en el proceso, de la parte demandada (registro civil de defunción y nacimiento de SERGIO EDILSON GUERRERO RAMÍREZ (Q.E.P.D.), y en cuanto a la solicitud realizada por el apoderado, se deniega, toda vez que esta no cumple con los requisitos establecidos en el art. 173 inciso 2º del Código General del Proceso-.

Reconózcase y téngase al doctor MIGUEL SANTIAGO JAIMES DELGADO, como apoderado de la señora MARTHA ELIZABETH JIMÉNEZ ROMERO, en los términos y para los fines en el poder conferido.

NOTIFÍQUESE

MANUEL ARTURO GARAVITO MARTÍNEZ  
Juez

JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA – CUNDINAMARCA  
Gachetá –Cundinamarca, 28 de enero de 2022 Notificado por  
anotación en ESTADO No. 004 de la misma fecha a las 8:00 am.